



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.

Mediante Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato (BOE de 11 de mayo), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización del Bachillerato introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE).

Como fase previa a los Premios Nacionales de Bachillerato convocados anualmente por el Ministerio de competente en materia de Educación, las Administraciones Educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos, al citado Ministerio, antes del 15 de octubre de cada año, indicando la relación de todos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 6.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 11 de julio) que establece que los mencionados premios se concederán anualmente mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de septiembre), procede convocar dichos premios para los alumnos que han finalizado los estudios de Bachillerato en los centros docentes de la Región de Murcia en el curso académico 2018-2019 mediante la correspondiente orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región





de Murcia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y por el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019, con el fin de reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de Bachillerato derivados de la LOE, con las modificaciones de currículo y organización para esta etapa introducidas por la LOMCE, con excelente trayectoria académica.
2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de Bachillerato, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo referido al régimen jurídico de dichos premios y a los beneficiarios de la subvención, respectivamente, en los artículos 1.3 y 1.4 de la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Artículo 2.- Número de Premios y asignación económica

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2018-2019 se podrán conceder, como máximo, trece premios extraordinarios, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el art. 3.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, y en el artículo 5.2 de la Orden ECD/482/2018.





2. La dotación económica de cada premio será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria **15.05.00.422M.489.01**, proyecto de gasto **03563419PEXB**, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico **2019**.

Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 5 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo.

Artículo 4.- Procedimiento y plazo de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden y su presentación se realizará, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que el alumnado haya finalizado el Bachillerato, o en el caso de centros privados, en aquel instituto al que esté adscrito su centro, o en su defecto, se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de julio de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción comenzará al día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 12 de junio de 2019, inclusive.

2. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la relación de alumnos inscritos a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo, así como las solicitudes, certificaciones o documentos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de Orden de 10 de julio de 2017, a través de COMINTER o sede electrónica, según proceda.
3. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la





relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 10 de julio de 2017.

4. Los alumnos que presenten alguna discapacidad deberán atenerse a lo establecido al efecto en el artículo 4.6. de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio competente en materia de Ordenación Académica, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en el artículo 10 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 6.- Tribunal evaluador

1. El órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba será un Tribunal evaluador, cuya composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2017.
2. Las actuaciones del Tribunal evaluador serán las previstas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 7.- Estructura, calificación y desarrollo de la prueba

La estructura, calificación y desarrollo de la prueba para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 8.- Fecha, lugar y horario de realización de la prueba

La realización de la prueba de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2018-2019 tendrá lugar el día 4 de julio de 2019.

La sede de celebración de la prueba se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisionales y definitivas del alumnado admitido y excluido en la presente convocatoria.

El horario de comienzo, desarrollo y finalización de la prueba será el siguiente:

- | | |
|-------------------|--|
| 08:45-09:00 horas | Convocatoria, identificación, llamamiento de los aspirantes y distribución de estos por aulas. |
| 09:15-10:45 horas | Primer ejercicio de la prueba (90 minutos). |
| 10:45-11:00 horas | Descanso (15 minutos) |
| 11:00-12:30 horas | Segundo ejercicio de la prueba (90 minutos). |





12:30-13:00 horas Descanso (30 minutos)

13:00-14:30 horas Tercer ejercicio de la prueba (90 minutos).

Artículo 9.- Publicaciones del Tribunal evaluador y reclamaciones

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal evaluador anunciará el día y el lugar en que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el Acta de calificaciones provisionales, que relacionará los candidatos por orden alfabético, la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida en cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de julio de 2017.
2. Los participantes mayores de edad, o sus padres o representantes legales, si estos son menores de edad, podrán reclamar por escrito la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se hayan hecho públicas las calificaciones provisionales, según lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 10 de julio de 2017.
3. El Presidente del Tribunal evaluador valorará el objeto de la reclamación (error material padecido en la calificación o valoración de algún ejercicio) y determinará o resolverá según lo dispuesto en los artículos 8.2, 8.3 y 8.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.
4. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Tribunal evaluador procederá a la publicación del Acta de calificaciones definitivas y remitirá, al órgano instructor, el informe preceptuado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 10 de julio de 2017, acompañado de la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 9.1 y 9.2 de dicha orden.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal evaluador, formulará la Propuesta de Resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, otorgando un plazo de dos días hábiles a contar a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para presentar, por escrito, ante dicho órgano, solicitud de corrección de errores, según lo previsto en los artículos 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio con competencia en Educación, los interesados o sus padres o representante legales





podrán remitir copia escaneada de sus alegaciones para la corrección de los posibles errores que hayan podido producirse al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

2. Transcurrido el plazo anteriormente referido y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor hará pública la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 11.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 de la Orden de 10 de julio de 2017.

2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 11.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.
3. Los alumnos seleccionados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018-2019 recibirán su premio en un acto público celebrado a tal efecto y se publicará la concesión de dichos premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato y obligaciones del beneficiario.

1. Los derechos y beneficios que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato son los recogidos en el artículo 12 de la Orden de 10 de julio de 2017.
2. Los alumnos premiados estarán exentos de las circunstancias y obligaciones establecidas en los artículos 13.2 y 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.





Artículo 13. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes remitirá al Ministerio competente en materia de Educación, antes del 15 de octubre de 2019, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2018-2019, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el Ministerio con competencias en Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 6.1 de la Orden ECD/482/2018.

Artículo 14. Calendario de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará, de manera orientativa, al calendario previsto en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes en funciones

Adela Martínez - Cachá Martínez

